

LEY MUNICIPAL N° 705

MODIFICACIÓN AL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 689 "LA REBAJITA TRIBUTARIA" PROMULGADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Numeral 2, del párrafo I, del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que el numeral 19, del párrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción la creación y administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que los numerales 1 y 4 del párrafo I, del Artículo 6 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, establece que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma, designar al sujeto pasivo y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que la Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, refiere que la creación, modificación o



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 705

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante Leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el Artículo 11 de la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154, establece lo siguiente: "...Los impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidas por Ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano...".

Que de la normativa citada anteriormente se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene facultades para dictar normas tributarias que beneficien a ésta población, por ello, vio conveniente promulgar en fecha 17 de Junio de 2021 la **Ley Municipal LA REBAJITA TRIBUTARIA** N° 689, la cual en su Artículo 1 refiere que el objeto es: "...establecer las condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses, beneficios para la regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) en el Municipio de El Alto...".

Que la Disposición Final Única de la Ley Municipal "**LA REBAJITA TRIBUTARIA**" N° 689, promulgada en fecha 17 de junio de 2021, establece el plazo máximo de treinta (30) días para la reglamentación de su aplicación, dando cumplimiento a lo ordenado, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. a través de sus Unidades Organizacionales competentes, reglamentó dicha Ley mediante el Decreto Municipal N° 142 de fecha 30 de Julio de 2021.

Que la Ley Municipal N° 689 de 15 de junio de 2021, promulgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. - El Alto en fecha 17 de junio de 2021 y denominada la "**REBAJITA TRIBUTARIA**", establece en su Artículo 7 Parágrafo I la amnistía tributaria de multas e intereses referidos en el numeral 1 del parágrafo I del Artículo 6 de la presente Ley Municipal será aplicada de forma escalonada de la siguiente manera:

PERIODO	PLAZO	CONDONACIÓN
1°	Los primeros sesenta (60) días	100%
2°	Los siguientes sesenta (60) días	70%
3°	Los restantes treinta (30) días	40%



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 705

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley Municipal N° 689, entro en vigencia plena el 03 de agosto de 2021; fecha en la cual se tomaría en cuenta los primeros sesenta días, es decir que dicho periodo fenecería el 03 de octubre de 2021 y al efecto la segunda fase iniciaría el día lunes 04 de octubre del presente año.

Que las Organizaciones Sociales vivas del Municipio de El Alto han solicitado que de forma excepcional y por el lapso adicional de treinta días más se amplié el primer periodo de la Rebajita Tributaria establecido en el Art. 7 de la citada Ley Municipal, por el lapso de treinta (30) días adicionales y en el caso del segundo periodo este se reduzca únicamente a treinta (30) días; y en cuanto al plazo del último periodo este se mantenga, conforme establece la citada ley municipal.

Que el Informe Técnico **INFORME DRPT/UFR/N° 1439/2021** de fecha 30 de septiembre de 2021 establece lo siguiente : « ... en los últimos días antes del vencimiento del primer periodo de la "Rebajita Tributaria" se pudo advertir una gran demanda de contribuyentes, por lo que las organizaciones sociales solicitaron la ampliación del plazo del primer periodo con la condonación de multas e intereses con el 100%, plazo que se encuentra establecido en el artículo 7 de la Ley Municipal N° 689...".

Que el Informe Legal DRyPT/N° 297/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 establece lo siguiente «...la Administración Tributaria Municipal - ATM y por ende el GAMEA, tiene la necesidad de modificar el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 689 "LA REBAJITA TRIBUTARIA", ampliando de tal manera de treinta días más con el mantenimiento de la condonación al cien por ciento (100%), y de esta manera continuar con los mecanismos operativos, técnicos, administrativos y normativos que permitan disminuir y extinguir en lo posible la mora tributaria de los sujetos pasivos, terceros responsables, así también lograr actualizar los datos técnicos de los bienes inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas y publicidad y propaganda de los sujetos pasivos, en el Padrón Municipal de Contribuyentes que se acojan al beneficio de la presente Ley Municipal; como resultado se tendrá un padrón confiable y a la vez las actualizaciones de datos técnicos generarán condiciones razonablemente aceptada por el sujeto pasivo. Finalmente dicho informe en sus recomendaciones plantea que se modifique dicho artículo con el siguiente texto: "...Artículo 7 (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) I La amnistía tributaria de multas e interese referidos en el numeral 1 del parágrafo I del Artículo 6 de la presente Ley Municipal será aplicada de forma escalonada de la siguiente manera:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 705

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

PERIODO	PLAZO	CONDONACIÓN
1°	Los primeros noventa (90) días	100%
2°	Los siguientes treinta (30) días	70%
3°	Los restantes treinta (30) días	40%

II. Para acogerse a este beneficio los sujetos pasivos o terceros responsables deberán como requisito previo realizar la declaración jurada de su bien inmueble mediante la actualización de datos técnicos...".

Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/064/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, remitido por Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia Modificación de la Ley Municipal N° 689, en parte de objeto señala: "La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 7 (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) de la LEY MUNICIPAL LA "REBAJITA TRIBUTARIA" N° 689 promulgada en fecha 17 de junio de 2021". En parte de análisis y conclusión; refiere: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico DRPT/UFR/N°1439/2021 e Informe Legal DRyPT/N° 297/2021, la modificación al artículo 7 de la Ley Municipal N° 689 "La Rebajita Tributaria, mismo que no contradice normativa vigente, corresponde prosecución". Y en parte de recomendación; señala: "Por lo descrito, se Recomienda remitir el Proyecto Ley Municipal de modificación adjunto al presente al Órgano Legislativo...".

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 705
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo de dos (2) días calendario a partir de su promulgación y publicación, modificara el reglamento en los aspectos señalados en la presente Ley Municipal.

TERCERA.- En cumplimiento a lo previsto por el Art. 14 de la Ley N° 482, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, deberá remitir copia legalizada de la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a los fines de su registro correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintiún años.



[Signature]
José A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 705

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

LEY MUNICIPAL N° 705

MODIFICACIÓN AL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 689

"LA REBAJITA TRIBUTARIA"

PROMULGADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 7 (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) de la LEY MUNICIPAL LA "REBAJITA TRIBUTARIA" N° 689 promulgada en fecha 17 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).- Se dispone la modificación del Artículo 7 de la Ley Municipal N° 689, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES). I. La amnistía tributaria de multas e intereses referidos en el numeral 1 del párrafo I del Artículo 6 de la presente Ley Municipal, será aplicada de forma escalonada de la siguiente manera:

PERIODO	PLAZO	CONDONACIÓN (%)
1°	Los primeros noventa (90) días	100
2°	Los siguientes treinta (30) días	70
3°	Los restantes treinta (30) días	40

II. Para acogerse a este beneficio los sujetos pasivos o terceros responsables deberán como requisito previo realizar la declaración jurada de su bien inmueble mediante la actualización de datos técnicos.

ARTÍCULO 3. (PUBLICACIÓN).- A los fines de lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y cumplidas las formalidades de ley el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias y demás Unidades involucradas en la emisión de la presente Disposición Municipal.

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 705

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 705 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.



M. Eva Copa Myrta
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO